



Bitacora: 30/BL-0078/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3614/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

C. ELISEO CARVALLO MARTINEZ TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 12 de Julio de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Eliseo Carvallo Martinez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Predio Rustico Tibernal	Santiago Tuxtla	35.2411	1,5.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio Rustico Tibernal

PREDIO: Predio Rustico

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE	
Predio Rustico	1	246080	2027044	
Predio Rustico	2	246144	2027033	
Predio Rustico	3	246146	2027088	







Bitacora: 30/BL-0078/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3614/22

Predio Rustico	4	246383	2027045
Predio Rustico	5	246789	2027244
Predio Rustico	6	247005	2027164
Predio Rustico	7	246787	2027199
Predio Rustico	8	246780	2027182
Predio Rustico	9	246671	2027109
Predio Rustico	10	246705	2026966
Predio Rustico	11	246713	2026976
Predio Rustico	12	246679	2027107
Predio Rustico	13	246760	2027158
Predio Rustico	14	246792	2027056
Predio Rustico	15	246801	2027056
Predio Rustico	16	246788	2027105
Predio Rustico	17	246821	2027105
Predio Rustico	18	246827	2027064
Predio Rustico	19	246849	2027078
Predio Rustico	20	246847	2027106
Predio Rustico	21	246869	2027107
Predio Rustico	22	246863	2027025
Predio Rustico	23	246868	2026927
Predio Rustico	24	246847	2026918
Predio Rustico	25	246844	2026953
Predio Rustico	26	246828	2026950
Predio Rustico	27	246842	2026878
Predio Rustico	28	246660	2026885
Predio Rustico	29	246073	2026971
Predio Rustico	30	246080	2027044

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 35.2411 ha Superficie a plantar: 15.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN







Bitacora: 30/BL-0078/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3614/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 15.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN NOMBRE CIENTÍFICO		NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)	
2022	Melina	Gmelina arborea	Predio Rustico Tibernal	7.5000	
2022 -	Roble	Tabebuia rosea	Predio Rustico Tibernal	7.5000	

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

UNIDAD DE MEDIDA ESPECIE A ACLAREAR		AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA	TOTAL DE MATERIA	
[o COSECHAR		-	ESTIMADA/ (ha)	PRIMA A PRODUCIR	
Metros cúbicos r.t.a.	Gmelina arborea	2026	7.5000	5.00	37.50	

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

37.500

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Tabebuia rosea

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA	TOTAL DE MATERIA
	o COSECHAR			ESTIMADA/ (ha)	PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	Tabebuia rosea	2026	7,5000	5.00	37.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Tabebuia rosea

37.500

.....







Bitacora: 30/BL-0078/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3614/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

75,000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

UNIDAD DE MEDIDA ESPECIE(S) A		AÑO	SUPERFICIE	MATERIA PRIMA	TOTAL MATERIA
	COSECHAR		(ha)	ESTIMADA / (ha)	PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	Gmelina arborea	2032	7,5000	169.00	1,267,50

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

1,267.500

ESPECIE(S) A COSECHAR: Tabebula rosea

UNIDAD DE MEDIDA ESPECIE(S) A		AÑO	SUPERFICIE	MATERIA PRIMA	TOTAL MATERIA
	COSECHAR		(ha)	ESTIMADA / (ha)	PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	Tabebuia rosea	2032	7.5000	169,00	1,267.50

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Tabebuia rosea

1,267.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

2,535.000

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de regilizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal comercial.







Bitacora: 30/BL-0078/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3614/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio Rustico Tibernal	F-30-143-PRE-001/22

- 9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 12. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestra que el polígono de 15 has., del Predio Rústico Tibernal cuenta con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.
- 13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimiestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

5 de 7





Bitacora: 30/BL-0078/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3614/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
- 14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
- 15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.







Bitacora: 30/BL-0078/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3614/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

18. Notifíquese el presente oficio a C. Eliseo Carvallo Martinez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

INGÉCIETACIADE VENAS: FILORES
Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

- c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
 - C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
 - C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.

Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.

Expediente.



Recibioriginal
Perla & Diaz Ballesters
4-oct-2022





			·